



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00473-2022-PHD/TC
SELVA CENTRAL
YOEL EDMUNDO TRUJILLO
BLAS

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de abril de 2023

VISTO

El escrito 004442-2022-ES, de fecha 15 de agosto de 2022, presentado por don Yoel Edmundo Trujillo Blas; y

ATENDIENDO A QUE

1. De conformidad con el artículo 121 del Código Procesal Constitucional que expresa que “contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso alguno” y, sin perjuicio de lo cual, “el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido”.
2. El recurrente solicita la integración de la sentencia con una exhortación al Jurado Nacional de Elecciones en la parte resolutive, tal y como se ha señalado en el fundamento 28.
3. De la revisión de la sentencia de autos efectivamente se aprecia la decisión de esta Sala del Tribunal Constitucional de exhortar al Jurado Nacional de Elecciones a los efectos de que proceda con la revisión de la reglamentación del procedimiento a seguir para los pedidos de exclusión de una organización política, esto con la finalidad de que no se imponga a los ciudadanos más requisitos de los establecidos por la ley de la materia. Sin embargo, tal exhortación no ha sido reflejada en la parte resolutive, por lo que se ha incurrido en una omisión que corresponde ser corregida.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

1. **INTEGRAR** la sentencia de fecha 8 de julio de 2022 con el punto resolutive 5 en los siguientes términos:



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00473-2022-PHD/TC
SELVA CENTRAL
YOEL EDMUNDO TRUJILLO
BLAS

“5. **EXHORTAR** al Jurado Nacional de Elecciones a los efectos de que proceda con la revisión de la reglamentación del procedimiento a seguir para los pedidos de exclusión de una organización política, esto con la finalidad de que no se imponga a los ciudadanos más requisitos de los establecidos por la ley de la materia”.

2. **NOTIFICAR** el presente auto al Jurado Nacional de Elecciones.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MONTEAGUDO VALDEZ
PACHECO ZERGA
OCHOA CARDICH

PONENTE MONTEAGUDO VALDEZ